

**CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA
CORPORACION MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE
CORTES, Y EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS (CICH)**

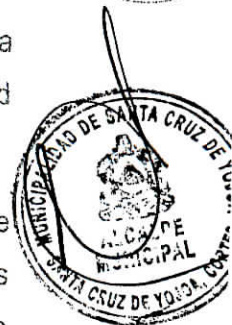
Nosotros, Rigoberto Izaguirre y Ela María Martínez Reyes, mayores de edad, casados, hondureños, Ingenieros Civiles, con Tarjetas de Identidad No. 0801-1955-06083 y No. 0801-1982-02841, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en condición de Presidente y Fiscal del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras respectivamente, y por ende como Representante Legal del mismo, quienes para los efectos de este Convenio se identificarán como el "CICH" y el Licenciado Marlon Javier Pineda Leiva, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad No. 0510-1976-01002, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad Santa Cruz de Yojoa, quien en lo sucesivo se identificará como la "LA CONTRAPARTE".

CONSIDERANDO: Que las comunidades solo pueden desarrollarse con la participación, sin reserva, de las personas e instituciones que las conforman.

CONSIDERANDO: Que las instituciones representadas en este Convenio están obligadas, según los términos de sus respectivas Leyes, dentro del marco general de la legislación hondureña, a propugnar y colaborar en el cumplimiento de sus funciones públicas que les ha delegado el Estado, como una forma de coadyuvar al logro del bien común.

CONSIDERANDO: Que es de interés público que los centros urbanos se desarrollen en forma armoniosa, ordenada y profesional, de manera que se garantice el ornato de la ciudad, la seguridad de las obras, el medio ambiente y el ordenamiento territorial del Municipio.

CONSIDERANDO: Que, entre las finalidades de las Alcaldías Municipales, como administradoras de los intereses y bienes de sus respectivas comunidades, está el ejecutar todas aquellas acciones tendientes a lograr la protección personal y económica de sus habitantes; en tanto que la del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras es regular, de acuerdo con su Ley Orgánica y su Reglamento, el ejercicio de la profesión de la Ingeniería Civil; lo que en este caso particular incumbe a la Municipalidad



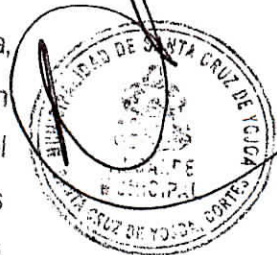
de Santa Cruz de Yojoa y al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, respectivamente, para mantener el orden y la calidad del servicio profesional en pro del referido interés público.

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad, los fenómenos naturales a los que está expuesto el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, se han intensificado en magnitud y en frecuencia, incrementando notablemente los niveles de vulnerabilidad y riesgo, obligando a la implementación de disposiciones técnicas y legales que garanticen la protección personal, la eficiencia en el uso de los recursos y el logro del bien común.

POR LO TANTO, El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, quien en adelante se denominará el CICH, y la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, quien en adelante se denominará la Municipalidad, por medio de sus autoridades, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Recíproca, el que se sujetará a las condiciones siguientes:

PRIMERO: El CICH nombrará a un Representante, el cual colaborará con el Departamento de Planificación Urbana para la aprobación de los permisos de construcción. El representante realizará la revisión de planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc., de las obras para las cuales se solicitan permisos de construcción que esta oficina emite. Estas incluyen, pero no se limitan a urbanizaciones, edificaciones comerciales o de apartamentos, viviendas, clínicas, escuelas, institutos, etc. Verificará que el trámite del permiso de construcción sea completado, que cumpla con las normas de ingeniería y que los profesionales y/o empresas responsables de los diseños y construcciones estén debidamente inscritos y solventes. El CICH, en conjunto con el Departamento de Planificación Urbana brindarán los requisitos mínimos de cómo deben presentarse los juegos de planos y las memorias de cálculo.

SEGUNDO: El Representante del CICH y el personal del Departamento de Planificación Urbana, darán seguimiento a las obras a las que se les ha aprobado el permiso de construcción, y se informarán entre sí de cualquier anomalía que se detecte en cada obra. El incumplimiento de lo aprobado en el permiso de construcción por parte de los profesionales responsables; dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en las Leyes y Reglamentos del CICH; a las sanciones que estipula la Ley de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa y demás disposiciones aplicables. Para lograr este propósito, las visitas de campo se programarán de forma conjunta entre

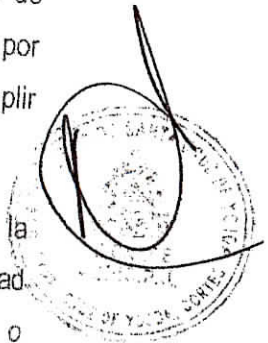


el representante del CICH y el representante del Departamento de Planificación Urbana. Se contará con el apoyo y respaldo de la Policía Municipal en cada una de las visitas.

TERCERO: Para todos los proyectos de construcción y/o supervisión, en los cuales sea obligatoria la presencia de un profesional y/o de una empresa, debidamente acreditados respectivamente ante el CICH, se exige el uso de una bitácora. Esta será emitida por el CICH, y en ella podrán hacer anotaciones y/u observaciones: el(los) responsable(s) de la dirección y/o supervisión de las obras, supervisores del Departamento de Planificación Urbana (siempre y cuando sean éstos profesionales colegiados y solventes), los Asistentes de Fiscalía del CICH, los representantes de los demás Colegios Profesionales y/u otras formas de supervisión, según establezcan los correspondientes reglamentos de la bitácora. Además, se exigirá un contrato suscrito entre el(los) responsable(s) de las construcciones y el(los) propietario(s) de las mismas. La Municipalidad acepta que, a través del Departamento de Planificación Urbana, exigirá dichos instrumentos en el sitio de la obra, y una boleta comprobante de adquisición de la bitácora al momento de la autorización del permiso de construcción.

CUARTO: El incumplimiento por parte de los profesionales y/o las empresas constructoras de las normas urbanísticas y de las disposiciones existentes tanto en el CICH como en la Municipalidad, estará sujeto a las sanciones que estipulan tanto la Ley Orgánica del CICH, su Reglamento y el Plan de Arbitrios vigente de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa. La Municipalidad ordenará, a través del Juzgado de Policía, la paralización de las obras hasta que el constructor y/o la empresa constructora cumpla con las normas urbanísticas establecidas; y/o que el(los) propietario(s) de las construcciones contraten a un profesional y/o una empresa constructora debidamente inscritos y solventes en su respectivo colegio profesional. Si las obras continúan, a pesar de la orden de paralización, y sin haber cumplido con el mandato de la Municipalidad, el CICH y la Municipalidad, por medio de Apoderados Legales, serán quienes harán los trámites legales necesarios para hacer cumplir la Ley dentro del ámbito de su competencia.

QUINTO: Cuando se presenten problemas de orden técnico, El CICH pondrá a disposición de la Municipalidad cuanta información solicite para respaldar la toma de decisiones en cualquier actividad relacionada con la ingeniería civil que ésta realice. Por medio de sus representantes destacados o mediante el nombramiento de Comisiones el CICH, coadyuvará en la búsqueda de soluciones a los problemas urbanísticos del Municipio, realizando actividades orientadas a la identificación de dichos



problemas, sus causas y posibles soluciones. La Municipalidad reconocerá las opiniones técnicas propias de las distintas ramas de la Ingeniería emitidas por parte de los representantes del CICH.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a incluir a un representante del CICH, nombrado por la Junta Directiva, en los procesos de precalificación, licitaciones públicas o privadas, concursos públicos o privados basados en los Reglamentos de Concurso de los Colegios Profesionales que así lo dispongan, negociaciones directas y cualquier otro tipo de obras de inversión municipal para proyectos de obras civiles, para dar fe del cumplimiento de la Ley. Para esto, la Municipalidad, girara la respectiva solicitud al CICH a efecto que proceda a nombrar al representante.

SEPTIMO: La remuneración del representante del CICH, así como el equipo y mobiliario de oficina, correrán a cargo del CICH. La Municipalidad habilitará un espacio físico amplio para ubicar a dicho representante y que este pueda atender las funciones específicas de su cargo, así como las que les señale el CICH y las consignadas en este Convenio.

OCTAVO: Tanto el CICH como la Municipalidad brindarán capacitaciones entre sus miembros sobre temas relacionados con sus respectivas competencias, con el propósito de buscar en todo momento el cumplimiento de sus respectivas Leyes y Reglamentos, y otras leyes afines y asegurar el cumplimiento, la transparencia y la calidad en la ejecución de las obras que se realicen. La Municipalidad brindará un espacio para llevar a cabo las capacitaciones que el CICH brinde a la Municipalidad y a las instituciones centralizadas o descentralizadas.

NOVENO: La Municipalidad, para la consecución de este Convenio, se compromete a brindar la más amplia y estricta observancia de los parámetros de la Ley del CICH, colaborando de lleno con éste para que, a través de su Fiscal y/o su representante, pueda verificar y exigir que se cumpla lo estipulado en la Ley Orgánica y el Reglamento del CICH, la Ley de Colegiación Obligatoria y la Constitución de la Republica de Honduras. Entre otros aspectos incluye el que, para efecto que en los cargos que por su naturaleza lo amerite, se contrate únicamente a los profesionales de la ingeniería civil debidamente colegiados y activos en el CICH, remunerándoles de acuerdo a lo establecido en los Aranceles de Honorarios Mínimos para Servicios Profesionales.

DÉCIMO: Las Instituciones firmantes, obligan su empeño y buena fe en el cumplimiento de este Convenio. Para ello, la Municipalidad se compromete a modificar y/o incluir en sus Planes Regulatorios

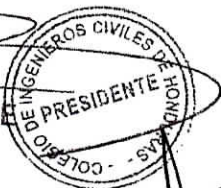


de Urbanizaciones y/o procesos para otorgamiento de Permisos de Construcción lo establecido en este Convenio; ratificándolo mediante Acuerdo Corporativo Municipal.

DÉCIMOPRIMERO: El presente Convenio es de duración indefinida y tendrá vigencia permanente. Podrá ser revisado de común acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes, de manera periódica; y podrá tener modificaciones que serán anexadas al Convenio original, siendo éstas firmadas por ambas partes.

En fe de lo cual firmamos este Convenio en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, a los nueve días del mes de Julio del año 2018.


ING. RIGOBERTO IZAGUIRRE
PRESIDENTE DEL CICH




ING. ELA MARIA MARTINEZ REYES
FISCAL CICH




CARLON JAVIER PINEDA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL

